



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ GÓMEZ
DEMANDADOS	LIBORIO ENRIQUE PINEDA RESTREPO LUZ ERICA ROJO
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00218 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

- Toda vez que la parte actora liquida los intereses de mora a la fecha de presentación de la demanda, a fin de determinar que, por la cuantía de las pretensiones, la competencia radica en la categoría de este Despacho judicial, allegará un nuevo poder dirigido al JUEZ CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, por ser esta la autoridad competente para conocer del presente asunto.

Además, deberá corregir en el poder lo relacionado con la cuantía del proceso, toda vez que se enuncia erróneamente que se trata de una “DEMANDA EJECUTIVA POR SUMA DINERARIA DE MENOR CUANTÍA”.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>083</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>21 de junio de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9498807cd2bb210bc2a0cfb0d32dce0f8aee2f1ffc2b022c0ed88be2cbdfd230

Documento generado en 20/06/2023 12:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>